

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, LA MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, REGIÓN DE AYSÉN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO QUE SE INDICA (F.N.D.R.)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 305

COYHAIQUE, 08 MAY 2012

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año, la Resolución Afecta N° 31 de fecha 30.03.2012 del Gobierno Regional de Aysén que identifica la iniciativa y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El acuerdo N° 3.151 del 27 de diciembre de 2011 del Consejo Regional de Aysén.

RESUELVO:

1.-Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén, la Municipalidad de Chile Chico y el Instituto Nacional de Deportes, Dirección Regional de Aysén, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA Y EQUIPAMIENTO ESTADIO CHILE CHICO"**, código BIP 30087183 -0, por un monto total de M\$ 238.550.-(doscientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta mil pesos), cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO MANDATO
EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y
LA MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
E
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, REGIÓN DE AYSÉN
PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA Y EQUIPAMIENTO ESTADIO CHILE CHICO"**

CODIGO BIP: 30087183-0

En Coyhaique, a 08 MAY 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN** RUT 72.222.000-5, representado por la Intendente Regional de Aysén doña Pilar Cuevas Mardones, cédula nacional de identidad número 9.065.357-1, ambos domiciliados en la ciudad de Coyhaique, calle General Parra número 101, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, REGIÓN DE AYSÉN**, RUT 61.107.000-4, representada por su Director Regional (S) Feisal Ahuile Hadler, cédula de nacional de identidad número 10.121.317-k, ambos domiciliados en la ciudad de Coyhaique, calle Dussen 376; en adelante los "Mandantes", y la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, RUT 69.240.400-9 representada por su Alcalde, don Luperciano Muñoz González, cédula nacional de identidad número 8.440.809-3, ambos domiciliados en la ciudad de Chile Chico, calle Bernardo O'Higgins 333, en adelante "el Mandatario" o "La Unidad Técnica", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Los "Mandantes", en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomiendan a la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por si o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA Y EQUIPAMIENTO ESTADIO CHILE CHICO"**, código BIP 30087183 -0, por un monto total de M\$ 238.550.-(doscientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta mil pesos) identificados en el subtítulo 31, ítem 02 proyectos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 004 Obras Civiles M\$ 234.744.- (doscientos treinta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro millones), asignación 005 Equipamiento M\$ 3.806.- (tres millones ochocientos seis mil pesos), desglosado según los siguientes aportes:

Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional asciende a M\$ 156.000.- (ciento cincuenta y seis millones de pesos), correspondientes al subtítulo 31, Ítem 02 Proyectos, asignación 004 Obras Civiles. Lo anterior fue identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 31 de fecha 30 de marzo de 2012 del Gobierno Regional de Aysén y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional, N° 3.151 de fecha 27 de diciembre de 2012.

El aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, será administrado por el Gobierno Regional de Aysén.

Aporte sectorial del Instituto Nacional de Deportes, por un monto total de M\$ 82.550.- (ochenta y dos millones quinientos cincuenta mil pesos), aprobados a través de la Resolución Exenta número 1299, de fecha 30 de diciembre 2011, de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile que aprueba el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, celebrado por escritura pública ante el Notario Público, Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas y Archivero Judicial de Chile Chico, Suplente, firmado por el Director Regional (S) del Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región de Aysén, don Feisal Ahuile Hadler y el alcalde de la Municipalidad de Chile Chico, don Luperciano Muñoz González, con fecha 30 de diciembre de 2011.

En dicho instrumento público se establece en su artículo tercero que el aporte sectorial se pagará en una sola cuota de M\$ 82.550.- (ochenta y dos millones quinientos cincuenta mil pesos), los que serán administrados por la Municipalidad de Chile Chico, y se encuentran distribuidos de la siguiente forma: asignación 004 Obras Civiles M\$ 78.744.- (setenta y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro millones) y asignación 005 Equipamiento M\$ 3.806.- (tres millones ochocientos seis mil pesos). Imputación presupuestaria, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002 del presupuesto del año 2011.

Cabe señalar que de acuerdo a los procedimientos del Instituto Nacional de Deportes, el monto correspondiente al aporte sectorial fue tramitado con la correspondiente actualización de montos. Por tanto el monto señalado en ficha IDI en moneda diciembre 2009 de M\$ 75.200.- (setenta y cinco millones doscientos mil pesos), queda en M\$ 82.550.- (ochenta y dos millones quinientos cincuenta mil pesos).

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepción correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuara de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, incluido los presupuestos de cada uno de los ítems aprobados, los que se adjuntan al presente convenio, los que sirvieron de base para la aprobación RS MIDEPLAN.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder el **31 diciembre de 2012**.

TERCERO: La adjudicación la autorizará la **Intendente Regional** previa propuesta enviada por oficio de la Unidad Técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos copia de los documentos de licitación: Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Bases de Licitación, y bases de la publicación www.mercadopublico.cl, si procede, acta de evaluación y todos los documentos que forman parte de las ofertas evaluadas, las que podrán ser remitidas mediante archivos digitales en CD.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica.

Una vez autorizada la adjudicación por parte del Gobierno Regional, se deberá perfeccionar el acto administrativo mediante el contrato correspondiente, aprobado por decreto o resolución según corresponda. Si la adjudicación se realizare por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, en el ítem que corresponda, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto aprobado por SERPLAC, se entenderá ajustado el presente compromiso del FNDR al porcentaje que corresponda del valor de contrato.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado a los "Mandantes", para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el informe técnico correspondiente, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, a los "Mandantes", para efectuar las modificaciones de contrato, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios, para lo cual deberá enviar informe técnico con los antecedentes de respaldo que justifiquen la solicitud.

CUARTO: Respecto de los fondos FNDR, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, se deberán presentar boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. La suma total del monto de la boletas por el fiel cumplimiento, tanto las correspondiente a los fondos sectoriales y FNDR no podrá ser inferior al 5% del monto final del contrato.

Excepcionalmente se consideraran porcentajes diferentes, cuando la normativa aplicable la Unidad Técnica así lo indique (MOP, MINVU y SERVIU).

A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato, decreto resolución que lo aprueba, si así correspondiese.

QUINTO: Respecto de los fondos FNDR en las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá remitir a los "Mandantes" de forma posterior a la aprobación del contrato y antes de la tramitación de los estados de pago, copia de los siguientes documentos: Contrato, Decreto o Resolución que lo aprueba, Garantías, Acta de entrega de terreno y programación financiera.

Para la tramitación de los estados de pago correspondientes a los fondos FNDR, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, dos copias de los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud dirigido a la Sra. Intendente Ejecutivo del Gobierno Regional, firmada por la autoridad del servicio que actúa como Unidad Técnica, donde se indique claramente su visto bueno al estado de pago.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma del ITO (funcionario con responsabilidad administrativa), empresa contratista y Jefe Superior del Servicio.
 - El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, identificación del contratista, plazo de ejecución del contrato original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato y sus modificaciones, porcentajes de avance físico y financiero, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, retenciones y multas aplicadas.
- Formulario Presupuesto con el detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato.
- Formulario con detalle de mano de obra que indique cantidad de personas que fueron contratadas en el periodo, desagregada por sexo.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique, debidamente firmada al reverso por la ITO.
- Resoluciones o decretos de modificación de contrato, realizadas en el periodo correspondiente al estado de pago.
- Acta de recepción de bienes, cuando proceda.
- Registro fotográfico del avance del proyecto

Para el caso de la tramitación del último estado de pago, monto que no podrá ser inferior al 10% del monto del contrato, se deberá presentar los certificados que garantizan la habitabilidad de los recintos según Art. 145 de la L.G.U. y C., esto es:

- Copia del certificado de recepción de obras municipales, sea este otorgado por MINVU o D.O.M., habilitada para estos efectos.
- Copia de los certificados de los proyectos de especialidades como; instalación eléctrica (Anexo 1), instalación de gas, u otros necesarios para la entrega a explotación de la infraestructura construida.

SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto por la letra “d” del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional de Aysén podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente a los “mandantes” de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Las multas deberán ser determinadas de acuerdo a la normativa que rige al mandatario en materia de contratos de obras públicas y a falta de ella, conforme a lo que señalen las bases administrativas generales o especiales de licitación. En todo caso, el valor de la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá exceder del 15 % del valor final del contrato

NOVENO: Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos deberán ser administrados de acuerdo a lo señalado en la Resolución 759 del 23.12.2003 de la Contraloría General de la Republica. La rendición será realizada, según lo señalado en el punto 5.2 de la resolución antes señalada, debiendo remitir al Gobierno Regional de Aysén, comprobante de ingreso e informe mensual con el detalle de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

DECIMO: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR. Se deberá exigir al contratista, en las bases, la instalación de un letrero en un lugar indicado por la Unidad Técnica en el cual se desarrolla el proyecto, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

- Letrero según formato GORE AYSEN de 2 x 3.2 Metros
- El diseño deberá incluir fotografía del sector.
- Estructura Metálica.
- Placa Frontal de Acero Galvanizado
- Gráfica Impresa Digital en Tela PVC, Tinta Solventada Filtro UV.

UNDECIMO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.557 Ley de Presupuestos del sector público año 2012.

DUODECIMO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional. Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

DECIMO TERCERO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

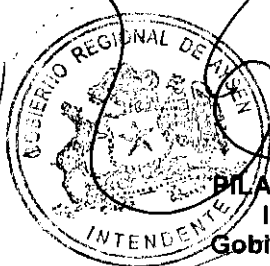
DECIMO QUINTO: Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general

2.-El monto correspondiente al aporte del Gobierno Regional de Aysén, que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al subtítulo 31, ítem 02 proyectos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 004 Obras Civiles M\$ 156.000.- (ciento cincuenta y seis millones de pesos), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Javier González Jara
JAVIER GONZALEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



Pilar Cuevas Mardones
PILAR CUEVAS MARDONES
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

BLB/SW/JNA
BLB/SW/JNA

Distribución:

- Municipalidad de Chile Chico
- Instituto Nacional de Deportes, Región de Aysén
- Gobernación de General Carrera (c.i.)
- D.A.C.G.
- Sectorialista.
- Of. Partes.